



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2024 correspondiente al convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos. (C.C. 09000195011982).

Visto el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



CALENDARIO DERIVADOS DEL CEMENTO, BURGOS 2024

ENERO							21
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	28	28	
29	30	31					

FEBRERO							21
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29				

MARZO							19
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

ABRIL							19
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	8
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

MAYO							22
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

JUNIO							19
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

JULIO							18
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

AGOSTO							20
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

SEPTIEMBRE							21
L	M	X	J	V	S	D	
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE							23
L	M	X	J	V	S	D	
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

NOVIEMBRE							20
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

DICIEMBRE							15
L	M	X	J	V	S	D	
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

SÁBADOS
 DOMINGOS
 FESTIVOS NACIONALES
 FESTIVOS LOCALES BURGOS
 PUENTES

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables en:

– Burgos: 7 y 29 de junio fiestas locales, 5 de enero, 1 y 22 de abril, 1, 2, 3, 4, y 5 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Burgos fijará la semana de fiestas a finales de junio en lugar de a primeros de julio, las partes se reunirán nuevamente para modificar en su caso el calendario.

– Resto de la provincia: 5 de enero, 1 y 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre; las dos fiestas locales y cuatro días mas que coincidirán con los días anteriores y/o posteriores a las fiestas locales.

Ejemplo vacaciones Burgos capital: siendo la jornada anual de 1.736 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.016 horas, las horas de más son 280. Si restamos las horas de fiestas locales y los puentes, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias, equivalentes a 21 días laborables.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio general de sector de derivados del cemento, ésta se registrá por el mismo.

En ausencia del calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2024, en el hipotético caso que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puente fijados, en este caso, la representación legal de los trabajadores y la dirección de dicha empresa negociarán las posibilidades de modificar dichos puentes.